

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
MEMO (URB) 191-2013 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, **31 JUL. 2013**

R. EX. N° **1949**

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Recolectores Artesanales Buzos Mariscadores, Algueros, Asistentes de Buzos y otros Similares de Bahía San Pedro, Purranque, X Región, C.I. SUBPESCA N° 6081 de 2013; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 191/2013, de fecha 15 de julio de 2013; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 663 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2185 de 2012, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2185 de 2012, de esta Subsecretaría, se autorizó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta San Luis, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Recolectores Artesanales Buzos Mariscadores, Algueros, Asistentes de Buzos y otros Similares de Bahía San Pedro, Purranque, X Región y se estableció para el titular la entrega del próximo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el octavo informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 191/2013, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por un año el plazo para entregar el octavo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 1869 de 2011, de esta Subsecretaría, que autorizó el repoblamiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Playa Changa, IV Región**, individualizada en el artículo 1° N° 16 del Decreto Exento N° 663 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por Sindicato de Trabajadores Independientes de Recolectores Artesanales Buzos Mariscadores, Algueros, Asistentes de Buzos y otros Similares de Bahía San Pedro, Purranque, X Región, R.U.T. N° 65.208.790-6, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 623 de fecha 20 de noviembre de 2000, con domicilio en sector Bahía San Pedro, Caleta Bahía San Pedro, comuna de Purranque, provincia de Osorno, X Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

AGG/ton

